

Informe secretarial: En la fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), paso el presente proceso ejecutivo por pago por sumas de dinero, al despacho del señor Juez, con radicado número 2012-00115 siendo demandante EDGAR BELTRAN ESLAVA y demandado JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL, informándole que se allega constancia de notificación de la demanda. Favor proveer.



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARAUCA-ARAUCA**

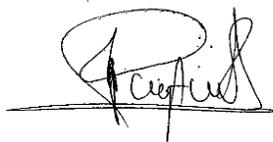
Arauca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se allega constancia de notificación de la demanda por el apoderado de la parte demandante se dispone a agregarla al proceso, pero debe advertirse a la parte demandante que las notificación personal de la demanda sino pudiere efectuarse personalmente con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, el cual establece: "**Notificaciones personales.** Las notificaciones personales que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir el día siguiente de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ